

Movimiento Cristiano
LIBERACIÓN

S O L I C I T U D D E L E G A L I Z A C I Ó N

PRESENTACIÓN

• En los umbrales del año 2000 y a un siglo de la gesta independentista fraguada por Martí, que dio continuidad a los esfuerzos de cubanos generosos como el Padre Varela, Céspedes, Maceo y muchos otros, quienes se entregaron con desinterés y amor sin límites, sembrando los pilares fundamentales de la nación cubana. Nación que concibieron como independiente y soberana, donde el respeto a la dignidad plena del hombre fuera su piedra angular.

• Con lealtad a ese espíritu, que ha sido mantenido y enriquecido por tantos y tantos cubanos que han entregado y entregan -hasta nuestros días- lo mejor de sí por amor a Cuba.

• Como parte de este pueblo e inspirados en el humanismo cristiano, cuya sabia está presente en las raíces más genuinas de nuestra identidad cubana y en los valores más sagrados de nuestra Nación.

• Comprometidos con este pueblo y su destino y, participando con nuestras vidas en sus logros y sufrimientos, en sus expectativas y esperanzas;

NOSOTROS, amparados en la ley vigente de nuestra república,

Nos proponemos asociarnos legalmente para, desde nuestra identidad cristiana y cubana, seguir contribuyendo con todos los cubanos a la construcción de la sociedad para el bien de todos.

El Movimiento Cristiano Liberación acogerá a todos los cubanos que se identifiquen con esos valores, se comprometan a trabajar por sus fines y acaten sus estatutos.

Estamos conscientes y consideramos legítimo, que muchos cubanos, sean cristianos o no, estén o no organizados; trabajan con amor, desde distintos presupuestos ideológicos y espirituales, por el bien de nuestra Patria.

Nosotros, sin pretensiones de liderazgo y respetando la diversidad de opciones y corrientes de pensamiento presentes en nuestra sociedad, queremos asociarnos para, de esta forma, continuar uniendo solidariamente nuestros esfuerzos al de esos cubanos y al de todo nuestro pueblo para, juntos, proseguir la búsqueda de la felicidad para Cuba.

Es nuestro derecho legal -y así lo pedimos- que nos sea reconocido el espacio de libertad necesario para poder aportar, con sencillez y dignidad, nuestro servicio al pueblo, como asociación legalizada, cívica, pacífica y cristiana.

Concebimos la *Liberación* como un proceso de promoción integral de la persona humana, en el orden moral, cultural y social.

Aspiramos a una sociedad comunitaria, fundamentada en la reconciliación nacional y en la solidaridad entre las personas. Sociedad que tenga en la base de sus relaciones el amor y el respeto a la libertad y dignidad del hombre; no la fuerza ni el poder económico o político.

La liberación a la que estamos determinados tiene como meta la "Civilización del Amor". Creemos que, en medio de las luces y las sombras de nuestra realidad y nuestra historia, nuestro pueblo tiene -en sus raíces, su cultura y su espíritu- los presupuestos y anhelos para hacer de esta esperanza una realidad.

Encontramos en Jesucristo, Señor de la Historia, el aliento y la luz que alimenta nuestros propósitos.

Gestores de la solicitud de
legalización del Movimiento
Cristiano Liberación

Movimiento Cristiano
LIBERACIÓN

S O L I C I T U D D E L E G A L I Z A C I Ó N

ESTATUTOS

CAPITULO I

BASES Y FINES DE LA ASOCIACIÓN
MOVIMIENTO CRISTIANO LIBERACIÓN

Art. 1.

Nombre: Esta asociación se denomina *Movimiento Cristiano Liberación* y en ella se integran cubanos que, inspirados en los valores y principios que brotan del Evangelio y de sus implicaciones sociales, quieren servir a Cuba para promover el bien común que, en lenguaje martiano significa: *con todos y para el bien de todos.*

Art 2

Pueden integrar el Movimiento Cristiano Liberación todos los ciudadanos cubanos mayores de edad, que compartan los principios que animan el movimiento, independientemente de la profesión religiosa de los mismos. Es, por tanto, *un movimiento cívico de base social amplia y no un movimiento limitado a confesión religiosa alguna.*

Art. 3

El ideal que nos convoca es *la liberación integral del hombre*, la cual está basada en un proyecto de *humanismo social cristiano* y se entiende como un proceso de *promoción humana* en los órdenes espiritual, cultural y socio-económico-político. La persona humana es, en este proceso, el sujeto y el objeto único del mismo. A través de ese proceso se intenta la superación de todo aquello que degrada la dignidad, responsabilidad y libertad con las que el

Creador ha dotado al ser humano.

&2 El fin al cual tiende este proceso liberador es la construcción de la *Civilización del Amor*, lo cual significa que es el amor la base de las relaciones entre los miembros de la sociedad y no el odio, el rencor, el espíritu de revancha, ni el poder económico, político o social, etc... que generan insolidaridad, fronteras, discriminaciones, imposiciones coercitivas, abusos, injusticias, racismos, lenguaje de fuerza y toda la gama de opresiones que aplastan la dignidad del ser humano.

Art. 4

&1 La pretensión del Movimiento Cristiano Liberación es contribuir, humilde y generosamente, al *progreso integral* de nuestra Patria, sin afanes protagónicos ni hegemónicos. Deseamos unir nuestros esfuerzos a los de otros muchos que trabajan honestamente, buscando el mismo fin.

&2 El espíritu y la actitud de respeto mutuo, fraternidad y solidaridad, ha de animar a todos los miembros del Movimiento Cristiano Liberación. Este espíritu y esta actitud ha de estar presente en las relaciones con los demás grupos y sectores de la sociedad, conscientes de que todos formamos parte de la Nación Cubana y que tenemos un hogar común: *la Patria*.

Art. 5

Constatamos, con dolor, el *fenómeno descristianizador* de nuestra sociedad. Este fenómeno tiene múltiples raíces, que van desde los condicionamientos ideológicos y políticos internos hasta otros de carácter externo. El saldo final ha sido una sensible pérdida de valores morales y espirituales, cuyos efectos más palpables son:

- a) la crisis de la familia cubana,
- b) la depauperación del ambiente social,
- c) la desconfianza y la falta de respeto entre los cubanos,
- d) el desarraigo patrio,
- e) la cosificación de las relaciones de pareja,
- f) un materialismo práctico egoísta e insolidario,
- g) la ya conocida *doble moral* y la simulación en las relaciones interpersonales y sociales,

- h) la reacción consumista ante la prolongada carencia de bienes de consumo,
- i) el *escapismo* en sus variadas formas,
- j) ambientes de *intolerancia*, que ha motivado la salida del país de muchos de los individuos y familias que emigran,
- k) la degradación de la función social de la mujer,
- l) la sensación de pérdida de conciencia individual sobre los derechos y deberes de la persona y del ciudadano,
- m) el empobrecimiento del respeto y del ejercicio de esos derechos y deberes en nuestra sociedad, tanto de parte de las personas hacia las instituciones como a la inversa,
- n) la arbitrariedad y el abuso de poder de instituciones o de personas a partir de su posición política, por encima de la ley y de los derechos ciudadanos.

Art. 6

La reconciliación nacional, necesidad urgente de nuestro hoy (aquí y ahora), se logrará en la medida en que sean superadas todas las posturas y actitudes de intolerancia, opresiones, resentimientos, etc... y sean liberados los encarcelados por motivos políticos o de conciencia. La fraternidad, resultante de sentirnos hijos de una misma Patria, está en la base del perdón y de la reconciliación nacional, que quiere promover nuestro movimiento.

Art. 7

&1 "*Con los pobres de la tierra quiero yo mi suerte echar...*" Estos versos sencillos de *nuestro apóstol*, inspiran y motivan una llamada de atención a todos los cubanos y es una opción preferencial del *Movimiento Cristiano Liberación*.

&2 Pobres son aquellos que, por diversas causas, tienen graves dificultades para satisfacer sus necesidades básicas materiales y espirituales, que les permitan vivir una vida humana *digna*. Pobres son los marginados, los perseguidos injustamente, los que sufren enfermedad, los que padecen desventajas de cualquier tipo, los que no pueden o no saben hacer valer sus derechos, los que carecen de influencias y privilegios.

Art. 9

Un nuevo PROYECTO SOCIAL CUBANO es necesario y ha de surgir de la integración de los mejores esfuerzos y voluntades de todos los cubanos, vivan o no en el territorio nacional. Este empeño requiere la participación libre y responsable de todos, en todas y cada una de las etapas de su ejecución. Sólo así lograremos el ideal martiano de una *República con todos y para el bien de todos*. Por eso el *DIALOGO NACIONAL* es, para el Movimiento Cristiano Liberación, un propósito y el camino a recorrer.

Art. 10

El camino hacia el futuro de nuestro país pasa *inevitablemente*, por el reconocimiento de todo lo positivo que hemos realizado los cubanos hasta el presente, porque estamos determinados a legar a nuestros hijos una sociedad edificada sobre las bases de la *libertad y el amor* entre todos los cubanos.

Art. 11

Queremos asociarnos de manera oficial para participar en la vida política de nuestro país, a través de las vías legales, pacíficas y cívicas. Y esto queremos hacerlo como *cubanos* y desde nuestra *identidad cristiana*, dentro del marco de nuestra legislación. Esto significa que queremos que Cuba transite -por la ley- hacia leyes cada vez mejores, que respondan en cada momento, a las necesidades, derechos fundamentales y aspiraciones de desarrollo integral de los cubanos.

Art. 12

Intentamos promover los siguientes valores:

- a) el respeto y rescate de nuestra herencia histórica;
- b) el reconocimiento de nuestros más auténticos valores espirituales, humanos culturales, los mismos que están en las raíces de nuestra nacionalidad;
- c) rescatar la conciencia responsable y preocupada por la honestidad, la decencia y la moral. Este rescate presupone volver a nuestros orígenes como pueblo: a las enseñanzas que nos legara el P. Felix Varela, ya que *no hay patria sin virtud ni virtud con impiedad*;
- d) fomentar el amor a la Patria como servicio desinteresado, generoso y sacrificado;

e) superar los sentimientos de inferioridad ante lo foráneo, sentimientos muchas veces encubiertos tras la magnificación de lo extranjero;

f) emprender el camino por la plena igualdad del nacional frente al extranjero a fin de eliminar todo estilo discriminatorio en las relaciones y en el trato;

g) recuperar la tradición de respeto y autoridad social y moral del maestro cubano y de la escuela, así como la del médico, la enfermera, el jurista y todas las profesiones y tareas, particularmente las vinculadas al hombre concreto;

h) fomentar el amor a la naturaleza y una conciencia ecológica como expresión de respeto al Creador y al ser humano, la creatura más perfecta. Lo dicho significa: limpieza de los suelos, mares, ríos y todo nuestro ambiente, así como la atención cuidadosa de toda nuestra flora y fauna;

i) trabajar por la liberación de todo lo que nos degrada como personas en nuestra dignidad y de lo que nos dispersa y nos desfigura como pueblo y comunidad nacional.

Art. 13

&1 Deseamos cooperar en la revalorización de la familia cubana, núcleo básico de toda la sociedad, lugar insustituible para la formación de las personas y vehículo idóneo para la transmisión de los valores humanos y espirituales.

&2 Esta tarea-meta nos lleva al compromiso:

a) por la defensa de la vida desde su concepción hasta la muerte natural;

b) por el respeto y el amor a la vida de los demás, valor sagrado y derecho inalienable;

c) por la promoción de los derechos del niño; promoción que va mucho más allá de la alimentación y de la instrucción, ya que todo niño necesita de la seguridad que aporta el hogar estable y un ambiente social que evite maltratos espirituales y psicológicos;

d) por el derecho irrestricto de los padres a escoger, libre y responsablemente, el estilo y modo correcto de educar a sus hijos;

e) por el respeto al anciano, a la mujer, a los padres y a todos los que conviven en la sociedad por su condición de

seres humanos;

f) por la superación de todo tipo de prostitución; este trabajo entraña respeto, comprensión y caridad a la persona;

g) por el saneamiento de las informaciones transmitidas a través de los medios de comunicación social como imágenes y mensajes que exaltan la violencia, el hedonismo, el consumismo, la deshonestidad, la pornografía, y todo aquello que atenta contra la dignidad de la persona y que afecta, de un modo u otro, la familia y la sociedad;

h) por una auténtica libertad religiosa, que no se reduzca a lo meramente cultural, y por un respeto a los derechos en materia religiosa de las personas, las familias y las comunidades humanas;

Art. 14

&1 Nos proponemos promover el diálogo, que es el camino para la reconciliación nacional. No hay otro camino. El diálogo entraña una educación para que sea efectivo; es decir, se impone la necesidad de una "cultura de diálogo" cuyo inicio está no en la teoría, sino en la práctica respetuosa de la escucha seria y honesta a las opiniones ajenas, sean diversas o no.

&2 Esta práctica debe llevarnos a un clima que permita y posibilite la libre expresión de ideas y proyectos. Solo así se puede aspirar al consenso público nacional imprescindible para transitar los caminos de una auténtica democracia que nos lleve a un estado de derecho donde las personas reconozcan, valoren e interioricen el sentido de las leyes.

&3 Igualmente, este camino conduce a la responsabilidad personal y colectiva de manera tal que cada ciudadano, los grupos y el pueblo desarrollen la capacidad y la posibilidad de perfeccionar las leyes.

Art. 15

La pobreza no es, en modo alguno, un ideal; es sí, lamentablemente, el resultado de las injusticias estructurales y personales. El *Movimiento Cristiano Liberación* se propone trabajar para que el pobre sea protagonista de su propio desarrollo humano integral sin limitarse a los esquemas caritativos asistenciales.

Art. 16

&1 Las libertades fundamentales y el cumplimiento de los derechos humanos es aspiración y propósito del *Movimiento Cristiano Liberación*.

&2 Esta aspiración pretendemos que se realice a través del establecimiento de un orden jurídico que garantice el disfrute y respeto de dichas libertades y derechos.

&3 Es imprescindible la separación clara y efectiva de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo y que sean preservados de la influencia de instituciones militares . . .

Art. 17

&1 Concebimos el trabajo libre, con espíritu de solidaridad, que tiene como sujeto a los trabajadores. Nos proponemos ayudar a promover al trabajador como sujeto libre y solidario en su actividad laboral y a fomentar en él la conciencia de su responsabilidad social y de sus derechos, especialmente el derecho a la libre asociación y a crear capacidades para la defensa de éstos derechos y para servir mejor al bien común.

&2 Consideramos el sindicalismo libre, como una componente inseparable del nuevo proyecto social cubano.

Art. 18

La edificación de una sociedad comunitaria donde la economía, la política , el estado y todo el quehacer de las instituciones cívicas y de cualquier tipo estén en función de la persona y de la comunidad humana, es objetivo y tarea del *Movimiento Cristiano Liberación*.

Art. 19

&1 Creemos que hay exigencias de orden espiritual, religiosas y otras propias del ser humano no abarcables por ninguna lógica economicista; así como bienes que, por su naturaleza, no pueden ser ni mercancía ni objeto de control y planificación del estado.

&2 Cualquier esquema que trate de tomar -exclusivamente- como referencias, categorías económicas para la vida social y personal,

atenta contra la dignidad de la persona humana dotada por Dios para el amor y la libertad.

Art. 20

&1 El estado no debe sustituir la iniciativa y responsabilidad de las personas y asociaciones intermedias, sino promover su desarrollo.

&2 Por otra parte el Estado democrático está obligado a garantizar las libertades y derechos fundamentales del hombre y es responsable de velar por la ejecución del proyecto social que debe ser elaborado en consenso democrático; el que se logra, unicamente, con la participación libre y responsable de todos los ciudadanos.

Art. 21

&1 Es responsabilidad del Estado custodiar la soberanía nacional y popular. Esta responsabilidad no puede ser limitada o anulada en la práctica por condicionamientos o imposiciones ejercidas por intereses y poderes económicos, bien sean nacionales o foráneos. Por lo mismo, es desleal e injusto cualquier reparto de propiedades, posiciones ventajosas, cargos u otras formas de participación en la gestión y resultados económicos que suponga el privilegio de un grupo de individuos o de un sector de la sociedad.

&2 Ningún privilegio es admisible, menos aún cuando se funda en criterios políticos, relaciones humanas o condición de extranjero. Tal práctica deviene en marginación arbitraria de la mayoría nacional y engendra desigualdades socioeconómicas y pobreza.

Art. 22

Nos oponemos a un capitalismo salvaje y egoísta que pone la ganancia como fin único y ciego de toda actividad económica ignorando la dimensión solidaria de esta actividad. Nos oponemos al colectivismo y a la economía centralizada en el Estado que destruye los espacios de libertad e iniciativa individual e impone la uniformidad que anula la responsabilidad y las posibilidades de opción.

Art. 23

&1 Consideramos que la propiedad privada y social sobre los medios de producción, tierras y empresas implica ~~el~~ derechos ^{de y deberes} ~~(posesión, administración y comercialización de los mismos)~~ a la vez que obligaciones y responsabilidades para todos los implicados en el proceso. La ley debe garantizar esos derechos para todos los ciudadanos y regular el cumplimiento de esas obligaciones y responsabilidades por parte de propietarios y empresarios privados, sean individuales o cooperativos.

&2 El bien común y la justicia social han de limitar los derechos y funciones de todo tipo de propiedad y empresa. La propiedad tiene una función social.

Art. 24

Si el Estado anula los derechos a la propiedad y a la empresa privada, obstruye el desarrollo y convierte las restricciones en un instrumento de dominación y control de la persona y de las familias. Pero la empresa privada no puede someter al Estado ni a la sociedad. Una verdadera democracia política se verifica en la democracia económica y en la justicia social.

Art. 25

&1 La competencia entre la calidad y la oferta de productos y servicios no debe opacar la solidaridad entre los hombres. La iniciativa privada, la práctica del derecho a la propiedad privada, la libre empresa, la competitividad de mercado, deben orientarse al bien común, criterio de discernimiento respecto de la eficacia, eficiencia y pertinencia de la gestión económica.

&2 Lo dicho no debe impedir el derecho a la ganancia justa y al crecimiento económico del gestor, incentivo inseparable de toda gestión económica.

Art. 26

El trabajo está encaminado a hacer la vida del hombre más humana. El trabajo ocupa el centro mismo de la cuestión social y tiene su valor fundamental en que es realizado por la persona; por eso, el trabajo es la clave para humanizar y ordenar la economía, siendo o constituyendo fuente de riqueza, satisfacción de

necesidades y medio de realización de la persona. Por tanto, en coherencia con nuestro ideal de justicia social y solidaridad, nuestra economía debe ser esencialmente una *economía de trabajo*.

Art. 27

Tomando en cuenta que el sujeto del trabajo es la persona -y de ahí su mayor valor- resulta el necesario respeto a la dignidad de este sujeto como ser humano miembro de una familia, ciudadano y trabajador. Lo dicho debe marcar las relaciones del trabajador con la empresa, la sociedad y el Estado.

Art. 28

Los cubanos que viven fuera de Cuba en condición de emigrados o por cualquier otro motivo, son hermanos nuestros y parte inseparable de nuestro pueblo.

Trabajaremos por contribuir a que se superen todas las barreras y condicionamientos que impiden un digno reencuentro entre los cubanos de la isla y los del exterior, por que se reconozcan los derechos plenos que tienen a ser recibidos en Cuba como en su hogar y en su Patria.

Art. 29

Al sernos parte de la gran nación latinoamericana con la que compartimos, fundamentalmente, un *substrato religioso* que nos une desde la raíz. Amplios elementos culturales, étnicos e históricos contribuyen a esa identidad latinoamericana que tiene un destino común.

Mantendremos nuestra vocación latinoamericana promoviendo, para con ellos, la democracia en la unidad y el respeto a la pluralidad y diversidad de nuestros propios pueblos.

Art. 30

Amplifiquemos como nación cubana y latinoamericana a inscribirnos en el concierto de países libres y democráticos; al mantenimiento de vínculos culturales, políticos, económicos y comerciales con todos los países en un clima de respeto a la independencia de Cuba y de cada nación.

Art. 31

Consideramos que nuestra nación, después de un largo recorrido histórico de búsqueda y esfuerzos de superación va descubriendo que:

- el pleno ejercicio de los Derechos Humanos;
- la justicia social;
- el desarrollo económico;
- la democracia política y económica;
- la empresa privada y la libre iniciativa,

no son metas y prácticas que se excluyen, al contrario, se complementan. Su armonización es indispensable para el sano desarrollo de la sociedad y la consecución del bien común y la justicia social.

Art. 32

&1 Nos parece que la situación de pobreza está llegando al extremo de miseria para muchos compatriotas. Esto se manifiesta en las pésimas condiciones de vivienda de las familias, en el mal vestir y la alimentación insuficiente de muchos cubanos y en la carencia de lo más necesario para una vida digna de seres humanos. Nos preocupa que las víctimas más sufridas de esta prolongada situación son los ancianos, niños y mujeres.

&2 La disminución en la cantidad y la calidad de los servicios públicos de salud, transporte y otros, mantienen a nuestro pueblo en un verdadero sufrimiento que le deviene en deterioro humano. Así, pues, se están generando sectores poblacionales marginales en el orden social, económico, cultural y humano. Esta realidad contrasta con los privilegios de algunos sectores en dependencia de sus posiciones y relaciones.

Art. 33

&1 Rechazamos todo fatalismo respecto a las alternativas de nuestro pueblo para superar sus dificultades y su crisis. No aceptamos la falsa disyuntiva que da a escoger entre un modelo de neo-capitalismo individualista y uno de colectivismo de economía centralizada.

&2 Tampoco aceptamos la solución conformista de un modelo armado a partir de una composición forzada y acientífica de uno y

Art. 36

&1 Queremos trabajar para que los cubanos recobremos la confianza en nosotros mismos y para que tomemos conciencia de que la superación de nuestra crisis actual y el futuro de la Nación dependen básicamente de nuestra determinación de ser protagonistas y no espectadores de nuestro propio destino y de que es necesario integrar nuestras voluntades por el camino de la reconciliación y la fraternidad para lograr la transformación pacífica de nuestra sociedad en la dirección en que señalemos entre todos.

&2 La urgente satisfacción de esta necesidad de cambio que tiene nuestro pueblo solo la lograremos superando los miedos, las posiciones de fuerza, la dispersión, los egoísmos individualistas y despertando a la solidaridad entre todos los cubanos; pues es en la solidaridad donde está la clave para la salvación nacional.

CAPITULO II

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

[DERECHOS]

Art. 37

Tienen derecho a pertenecer al movimiento todos los cubanos que:

a) con plena libertad de conciencia compartan sus bases, valores y principios, y estén dispuestos a trabajar por el cumplimiento de sus fines;

b) acaten los estatutos del movimiento;

c) reúnan las condiciones cívicas y morales que se correspondan con los valores que, en este sentido, sostiene este movimiento;

d) sean aceptados como miembros por el consejo coordinador de este movimiento después de analizar su solicitud.

Art. 38

Todos los asociados tienen derecho a elegir o ser elegidos para cualquier cargo o pertenecer a las instancias de dirección de

este movimiento, según las condiciones que reglamenten estos estatutos.

Art. 39

Todos los asociados tienen voz y votos en las reuniones y encuentros del movimiento, si no han sido privados de este derecho por medidas disciplinarias.

Art. 40

Todo asociado tiene derecho a dirigirse al Consejo Coordinador para plantear quejas, críticas y otros asuntos y a recibir respuestas en un término de 45 días.

Art. 41

Todo asociado tiene derecho a dirigirse a la sesión del Consejo Nacional, para hacer reclamaciones y propuestas y a que éstas sean atendidas.

Art. 42

Todo asociado tiene derecho a solicitar al responsable de su equipo de base una reunión extraordinaria, cuando situaciones especiales lo aconsejen. También podrá presentar peticiones y propuestas a su consejo municipal correspondiente y a recibir respuestas en un plazo de 30 días.

Art. 43

Los asociados podrán solicitar del movimiento ayuda material o humana, cuando sus necesidades lo requieran.

Art. 44

Un asociado tiene derecho a separarse del movimiento, previa comunicación a todas las instancias de dirección, hasta el Consejo Coordinador.

Art. 45

Todo asociado tiene derecho a recibir la formación acorde a los principios y fines del movimiento.

Art. 46

Todo asociado tiene derecho a plantear críticas y

recomendaciones a cualquier miembro del movimiento, sobre cuestiones propias del mismo, dentro del respeto a la persona, a la verdad y a las normas propias del movimiento.

[DEBERES]

Art. 47

Todo asociado tiene el deber de identificarse, por su palabra, por su conducta social y por su actividad, con los valores patrióticos, cívicos, éticos y espirituales sostenidos por este movimiento.

Art. 48

Todo asociado tiene el deber de trabajar y esforzarse por el logro de los fines de este movimiento y cumplir con las tareas y responsabilidades que le correspondan.

Art. 49

Todo asociado debe esforzarse por el enriquecimiento intelectual y humano de los hermanos del movimiento, así como por el crecimiento del mismo, atendiendo los valores y principios que proclamamos.

Art 50

Cada asociado debe ser solidario con sus hermanos del movimiento en situaciones de necesidad y en todo momento y, fomentar la fraternidad de los mismos, teniendo presente que esta relación fraternal es el signo característico de la vinculación entre los miembros del M. C. L.

Art. 51

Todo asociado tiene el deber de participar en la toma de decisiones que, con carácter de Consejo se toman en el movimiento y, a su vez, respetar y acatar los acuerdos de su Consejo, así como las orientaciones, líneas de trabajo, instrucciones, que sean acordadas por el Consejo Coordinador y el Consejo Nacional, dentro del uso de sus facultades y de los principios del movimiento.

Art. 52

Cada asociado debe cotizar según la cuota establecida y contribuir al patrimonio del movimiento según sus posibilidades.

Art. 53

Todo asociado debe mantener la disciplina tanto en las reuniones como fuera de éstas, en lo que a la actividad y vida del movimiento se refiere.

Art. 54

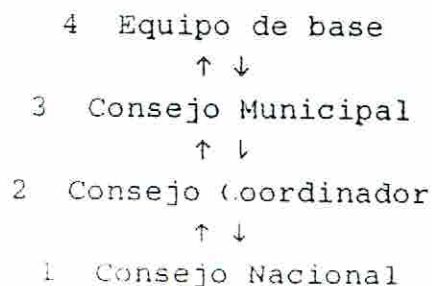
Todo asociado tiene el deber de participar en las reuniones y encuentros para los que sea convocado y, también, en las asambleas de postulación y en las elecciones.

CAPITULO III

FORMA DE GOBIERNO,
ESTRUCTURAS Y FACULTADES

Art. 55

La estructura jerárquica del movimiento es la siguiente:



Art. 56

El Equipo de base

&1 Estará formado por un número no mayor de 15 y no menor de 5 miembros (salvo en los casos autorizados por los Consejos municipales y por el Consejo Coordinador).

&2 Constituye un equipo de trabajo y relación humana, no una

filial en sí misma, por lo cual se integrará en una filial municipal.

&3 Los componentes de estos equipos serán miembros de una filial municipal cuando éstas sean constituidas legalmente. Mientras una filial municipal no este creada, en un entorno accesible a un equipo de base, éste dependerá directamente del Consejo Coordinador.

&4 Los miembros del equipo de base elegirán democráticamente y por voto secreto, un responsable del mismo. En la etapa inicial de su creación este responsable será nombrado por el Consejo Municipal o por el Consejo Coordinador, según corresponda. El cargo de responsable de equipo durará un año.

Art. 57

&1 *La Filial Municipal* será constituida por decisión del Consejo Coordinador, cuando el número de miembros de un municipio y las condiciones justifiquen su existencia y legalización como entidad, con personalidad jurídica propia.

&2 Su estructura de dirección será un Consejo municipal compuesto por 5 miembros, que en la etapa inicial de la constitución de la filial, serán nombrado por el Consejo Coordinador; que, a su vez, decidirá cuando se convocará a elecciones en esa filial.

&3 Los miembros del Consejo Municipal, al convocarse a elecciones en el movimiento, serán elegidos por votación democrática directa y secreta, en elecciones donde participen al menos las tres cuartas partes de los asociados. En esta filial municipal serán seleccionados los 5 miembros que más votos obtengan (en caso de empates se decidirá en segunda vuelta). En estas elecciones, y de la misma forma, se elegirán tres delegados directos al Consejo Nacional, entre candidatos postulados específicamente para esos cargos. Estas elecciones para el Consejo Municipal y para delegados directos al Consejo Nacional se efectuarán de forma sucesivas y no podrán simultanearse ambos cargos.

§4 El *Coordinador municipal* será aquel miembro del Consejo Municipal que más votos haya obtenido en las elecciones correspondientes.

§5 Los candidatos al Consejo Municipal serán propuestos o auto-propuestos, por los afiliados en asambleas abiertas que logren la participación de la mayoría de los miembros de la filial y, que se celebrarán entre 15 y 30 días antes de las elecciones. Esta asamblea será anunciada anticipadamente a todos los afiliados.

§6 El proceso electoral del Municipio será dirigido por el Consejo Municipal y una representación del Consejo Coordinador. Tendrán la obligación de garantizar el derecho a la postulación y la información sobre los candidatos.

§7 Los candidatos a miembros del Consejo Municipal, deberán tener, al menos, 180 días de pertenencia al movimiento.

§8 Para la incorporación de un ciudadano en una filial, no es requisito que este resida en el municipio en cuestión.

Art. 58

El Consejo Nacional

§1 Inicialmente estará integrado por los fundadores del movimiento.

§2 En la medida en que se creen filiales municipales, el Consejo Nacional será incrementado con los miembros de los Consejos municipales que se vayan creando y, por los delegados directos. Esta será su composición hasta que el Consejo Coordinador convoque a elecciones generales en el movimiento. El Consejo Nacional se constituirá una vez legalizado el movimiento y elegirá a los miembros del Consejo Coordinador y al Coordinador Nacional, en elecciones democráticas. El Consejo Nacional decidirá el número de miembros del Consejo Coordinador, para cada período del gobierno.

§3 Cuando el número de miembros del Consejo Nacional, triplique al número inicial (debido al incremento por la incorporación de los miembros de los Consejos municipales y

delegados directos) el Consejo Coordinador convocará a Elecciones Generales, para elegir a los Consejos Municipales y los delegados directos. El Consejo Nacional quedará integrado por los miembros de los Consejos Municipales y por los delegados directos. Los Consejos municipales se constituirán en los cinco días siguientes a las Elecciones Generales. El Consejo Nacional se constituirá y celebrará su primera sesión ordinaria a los 30 días después de las Elecciones Generales.

&4 El mandato para los cargos de miembros de los Consejos Municipales, del Consejo Coordinador y del Consejo Nacional durará dos años.

&5 Al convocarse a elecciones generales, el Consejo Coordinador organizará elecciones en cada provincia, donde participarán los equipos de base que no están vinculados a una filial municipal; para elegir entre ellos delegados directos al Consejo Nacional. El Consejo Coordinador decidirá el número de delegados directos que sean elegidos en cada provincia, tomando en cuenta el número de afiliados que existan en la misma y que no pertenezcan a una filial municipal.

Art. 59

El responsable del Equipo de Base tiene diferentes deberes y facultades:

&1 Debe velar por que se practique el *espíritu de Consejo* del Movimiento, en las reuniones y en el trabajo de su equipo; así como por que las decisiones y acuerdos se tomen con total democracia y lealtad a sus principios.

&2 Debe convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de su equipo en los lugares legalmente autorizados.

&3 Tiene la facultad y el deber de distribuir la documentación y materiales de formación e información del movimiento, entre los miembros de su equipo.

&4 Tiene la facultad y el deber de coordinar la actividad de los miembros de su equipo, para el desarrollo de proyectos y tareas asignadas.

&5 Debe explicar a su equipo las orientaciones del movimiento y servir de enlace entre el Consejo Municipal (o el Consejo Coordinador) y su equipo.

Art. 60

&1 El Consejo Nacional es la instancia superior del movimiento y tiene numerosas facultades que le son propias.

&2 Traza las líneas generales de trabajo del movimiento y sus posiciones respecto a la realidad socio-política e internacional. Trabaja en asamblea democrática.

&3 Toma decisiones definitivas sobre apelaciones a medidas disciplinarias.

&4 Elige al Secretario del Consejo Nacional y dos vicesecretarios, al Consejo Coordinador y al Coordinador Nacional del movimiento, por votación democrática directa y secreta.

&5 Quedarán electos para el Consejo Coordinador aquellos miembros que más votos obtengan. En un escrutinio posterior, el Consejo Nacional elegirá al Coordinador Nacional entre los miembros del nuevo Consejo Coordinador.

&6 Define la orientación y posición del movimiento ante la dinámica social e internacional, de manera que la vida interna, la proyección pública y la actividad del movimiento, mantengan la coherencia, continuidad y actualización dialéctica que le permita servir al bien común según los principios del movimiento.

&7 Modifica los estatutos del movimiento. Para esto necesitará, al menos, la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros convocados en Congreso.

&8 Decide la convocación de un congreso y nombra las comisiones preparatorias para el mismo. El Congreso se realizará como la culminación de un proceso de consulta en la base, con la participación de todos los miembros del movimiento.

&9 Revoca el nombramiento de uno o varios miembros del Consejo

Coordinador por faltas graves y sostenidas.

&10 Postula candidatos para Secretario del Consejo Nacional (y sus vice-secretarios) en su primera sesión.

&11 Elige al secretario del Consejo Nacional (y sus vice-secretarios) en elecciones democráticas efectuadas por voto directo y secreto. El secretario saliente dirigirá este proceso electoral y la asamblea, hasta las elecciones para nuevo secretario, que se efectuará al final de la primera sesión.

&12 Las elecciones para el nuevo Consejo Coordinador y Coordinador nacional del movimiento, se efectuarán dentro de los 7 días posteriores a la primera sesión. La presentación de candidaturas para miembros del Consejo Coordinador y del Coordinador Nacional, deberán hacerse al Secretario del Consejo Nacional, en los primeros 5 días posteriores a la Constitución del nuevo Consejo Nacional. Este proceso electoral será dirigido por el nuevo secretario del Consejo Nacional y los vicesecretarios.

Art. 61

El Secretario del Consejo Nacional

&1 Convoca al Consejo Nacional para Asamblea ordinaria o extraordinaria. Para esto último será suficiente la solicitud de una cuarta parte de los miembros del Consejo, la solicitud del Consejo Coordinador o del Coordinador Nacional. Las sesiones ordinarias se efectuarán cada 6 meses.

&2 Modera las sesiones del Consejo Nacional y presenta la agenda de la sesión. Dicha agenda será elaborada por las propuestas del Consejo Coordinador. El secretario propondrá a la Asamblea, otras sugerencias que planteen los miembros del Consejo Nacional y se decidirá la agenda definitiva, en votación por mayoría simple en su primera jornada.

&3 Recibe y traslada al Consejo Nacional, quejas y críticas que le sean dirigidas o, que el Consejo Coordinador le presente a discusión.

&4 En caso de que el Secretario tenga que dejar el cargo o no pueda realizar sus funciones, el Consejo Coordinador nombrará un secretario interino, entre los dos vice-secretarios.

&5 El Secretario saliente, convoca al nuevo Consejo Nacional, a los 30 días posteriores a las Elecciones Generales.

&6 El Secretario saliente tiene la obligación de divulgar los nombres de los miembros del nuevo Consejo Nacional, inmediatamente después de las elecciones.

&7 Tiene el deber de velar por el cumplimiento de los Estatutos durante las sesiones y, por que se mantenga el carácter democrático y el ambiente de fraternidad en las sesiones, así como la lealtad a los principios del movimiento.

&8 Recibe las proposiciones de candidatura para el Consejo Coordinador y para el Coordinador Nacional. Podrá proponerse como candidato cualquier miembro del Consejo Nacional que tenga, al menos, un año de pertenencia o que sea fundador. El secretario del Consejo Nacional, tendrá la obligación de divulgar las candidaturas con toda equidad.

Art. 62

El Coordinador Nacional

&1 Presenta informe del Consejo Coordinador sobre el movimiento, en las sesiones del Consejo Nacional.

&2 Representa al movimiento como asociación nacional, tanto legalmente como en sus relaciones con otras instituciones.

&3 Representa al movimiento en sus relaciones internacionales.

&4 Delega -cuando sea necesario- la representación del movimiento en otros miembros del Consejo Coordinador. También podrán asumir esta representación temporalmente o para asuntos específicos, miembros del movimiento designados por el Consejo Coordinador.

&5 Convoca reuniones del Consejo Coordinador y dirige sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

&6 Solicita al Secretario del Consejo Nacional la reunión extraordinaria del Consejo Nacional.

&7 Suspende de funciones y cargos a miembros de los Consejos municipales. Esta medida deberá ser ratificada por el Consejo Coordinador para que se haga firme. Podrá ser apelada al Consejo Nacional.

&8 Separa del movimiento al miembro que cometa indisciplinas graves. La medida se hará firme por acuerdo del Consejo Coordinador y podrá ser apelada al Consejo Nacional.

&9 Coordina y supervisa el trabajo del Consejo Coordinador.

&10 Propone al Consejo Coordinador programas y proyectos que pongan en práctica las líneas de trabajo y orientaciones definidas por el Consejo Nacional.

&11 Vela por que todo el trabajo del movimiento, en todas sus estructuras, se correspondan con los principios y fines del movimiento.

&12 Vela por la unidad del movimiento y por que las relaciones entre sus miembros sean respetuosas, solidarias y fraternales. También intervendrá -cuando sea necesario- en los Consejos Municipales o equipos de base para garantizar el funcionamiento democrático, ayudar a superar las diferencias y tomar las medidas necesarias para preservar la unidad y la identidad del movimiento.

&13 Establece compromisos con otras instituciones nacionales o extranjeras, que deberán ser previamente aprobados o posteriormente ratificados por el Consejo Coordinador.

&14 Vela por que los miembros del Consejo Coordinador, cumplan con sus obligaciones y tareas; así como las comisiones y equipos especializados, nombrados por este Consejo.

Art. 63

El Consejo Coordinador

&1 Imparte orientaciones y directivas de trabajo para todas las filiales y miembros del movimiento, según las líneas generales trazadas por el Consejo Nacional.

&2 Apoya y asesora al Coordinador Nacional, en el cumplimiento de sus funciones. Algunos de los miembros de este Consejo podrán representar al movimiento en las funciones que sean designados por el mismo.

&3 Aprueba o desautoriza cualquier acto o función social que, bajo la identidad del movimiento, realiza uno de sus miembros, ya sea por iniciativa propia o, designado por uno de los Consejos municipales o equipos de base.

&4 Establece los planes de trabajo, así como proyectos y programas, para el desarrollo de las líneas trazadas por el Consejo Nacional y de otras iniciativas que se correspondan con los fines del movimiento. Establece los mecanismos y métodos para el control y seguimiento de estos planes.

&5 Emite directivas, toma medidas disciplinarias y da orientaciones para todos los Consejos y miembros del movimiento.

&6 Suspende temporalmente de sus funciones a un miembro del Consejo Coordinador.

&7 Nombra sustituto provisional del Coordinador Nacional, cuando este no pueda realizar sus funciones por motivo de fuerza mayor.

&8 Propone al Consejo Nacional la revocación del Coordinador Nacional y el nombramiento de otro asociado para este cargo.

&9 Nombra comisiones o equipos especializados, para funciones temporales y permanentes.

&10 Supervisa el funcionamiento y el trabajo del Consejo

&5 Convoca reuniones del Consejo Coordinador y dirige sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

&6 Solicita al Secretario del Consejo Nacional la reunión extraordinaria del Consejo Nacional.

&7 Suspende de funciones y cargos a miembros de los Consejos municipales. Esta medida deberá ser ratificada por el Consejo Coordinador para que se haga firme. Podrá ser apelada al Consejo Nacional.

&8 Separa del movimiento al miembro que cometa indisciplinas graves. La medida se hará firme por acuerdo del Consejo Coordinador y podrá ser apelada al Consejo Nacional.

&9 Coordina y supervisa el trabajo del Consejo Coordinador.

&10 Propone al Consejo Coordinador programas y proyectos que pongan en práctica las líneas de trabajo y orientaciones definidas por el Consejo Nacional.

&11 Vela por que todo el trabajo del movimiento, en todas sus estructuras, se correspondan con los principios y fines del movimiento.

&12 Vela por la unidad del movimiento y por que las relaciones entre sus miembros sean respetuosas, solidarias y fraternales. También intervendrá -cuando sea necesario- en los Consejos Municipales o equipos de base para garantizar el funcionamiento democrático, ayudar a superar las diferencias y tomar las medidas necesarias para preservar la unidad y la identidad del movimiento.

&13 Establece compromisos con otras instituciones nacionales o extranjeras, que deberán ser previamente aprobados o posteriormente ratificados por el Consejo Coordinador.

&14 Vela por que los miembros del Consejo Coordinador, cumplan con sus obligaciones y tareas; así como las comisiones y equipos especializados, nombrados por este Consejo.

Municipal.

&11 Vela por que el movimiento mantenga la unidad y por que su vida interna y actividad social se correspondan con los valores y fines del movimiento. Dispone las medidas disciplinarias y directivas, que correspondan para cumplir la responsabilidad anterior.

&12 Nombra los Consejos Municipales y los responsables de equipo, en las filiales y equipos de nueva formación. Convoca a elecciones en esas instancias.

&13 Suspende de sus funciones a uno o a varios miembros de los Consejos Municipales o responsables de equipo. Separa del movimiento a un miembro. Esto se hará cuando se cometan faltas graves y, en el caso en que peligre la identidad o la existencia del movimiento. Si es el caso de los miembros de los Consejos Municipales, se informará a los miembros de la filial que correspondan, en asamblea abierta; de ser necesario se convocará a elecciones extraordinarias.

&14 Ratifica o revoca las medidas disciplinarias del Coordinador Nacional.

&15 Define cargos de administración o dirección, para el funcionamiento del movimiento y nombra, de entre sus miembros, a quienes ocuparán estos cargos.

&16 Establece medidas especiales y diferenciaciones para el cumplimiento de las obligaciones de las filiales, equipos o miembros; según se requiera por situaciones o condiciones personales determinadas.

&17 Mantiene la coordinación orgánica entre todas las instancias, filiales y miembros del movimiento. Coordinará la ayuda solidaria, el apoyo, el asesoramiento e intercambio, entre las diferentes instancias, filiales y asociados según sea necesario.

&18 Interviene o arbitra en cualquier filial o equipo para superar diferencias, cuando éstas no sean resueltas en las propias

instancias. Se procederá con espíritu de reconciliación y equilibrio.

&19 Vela por el cumplimiento de la disciplina dentro del movimiento y, toma las medidas disciplinarias y orientaciones que sean necesarias.

&20 Emite medidas y disposiciones de emergencia para todo el movimiento, cuando situaciones especiales reclamen un esfuerzo necesario en pro del bien común.

&21 Lleva la administración de fondos y recursos del movimiento.

Art. 64

El Consejo Municipal

&1 Es la estructura de dirección de una filial municipal y se rige por estos estatutos.

&2 Desarrolla las orientaciones y proyectos emanadas del Consejo Coordinador, adecuándolas a sus condiciones locales.

&3 Elabora y pone en práctica proyectos propios y, desarrolla iniciativas para el cumplimiento de los fines del movimiento y programas en su entorno. Esto se hará con previa aprobación del Consejo Coordinador.

&4 Toma medidas disciplinarias en su filial.

&5 Considera las apelaciones o críticas de los miembros de la base, ante una decisión o conducta de un responsable de equipo y decide la medida correspondiente.

&6 Nombra el tesorero de la filial y todos los cargos necesarios para el funcionamiento en la filial.

&7 Dirige toda la actividad del movimiento en la filial y se subordina jerárquicamente al Consejo Coordinador.

Art. 65

El Coordinador municipal

&1 Representa legalmente y públicamente al movimiento en el Municipio y en su entorno. Esta representación puede desempeñarla otro asociado, nombrado por el Consejo Municipal.

&2 Convoca la Consejo Municipal y dirige sus reuniones.

&3 Coordina el trabajo del Consejo Municipal y el cumplimiento y desarrollo de las tareas y planes de la filial. A su vez vela por el cumplimiento de los estatutos.

&4 Redacta informe y responde ante la instancia nacional, sobre el funcionamiento de su filial y el cumplimiento de sus planes y obligaciones.

CAPITULO IV

FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 66

Se considera una falta grave de deslealtad al movimiento, las acciones o conductas que deliberadamente atenten contra el prestigio o, la unidad o, la identidad; así como contra la existencia y funcionamiento del movimiento.

Art. 67

Es una falta grave mantener una conducta ofensiva y de difamación hacia otro hermano del movimiento, así como actuar deliberadamente de manera asolidaria o, contra los hermanos del movimiento.

Art. 68

La medida contra las faltas graves, será la separación definitiva del movimiento.

Art 69

El Consejo Nacional nombrará una comisión de disciplina, que

le asesorará en la toma de decisiones sobre esta materia.

Art. 70

Será una falta grave el desacato o incumplimiento de las orientaciones y disposiciones de las instancias de dirección del movimiento; si el incumplimiento es por parte de los miembros de algún Consejo o, si lo realiza cualquier afiliado de forma deliberada y reiterada.

Art. 71

Será respetada la objeción de conciencia y las situaciones personales de un afiliado, que le impidan el cumplimiento de obligaciones en una etapa de o en una situación específica, siempre que esta objeción sea planteada honestamente.

Art. 72

Si por objeción de conciencia, el incumplimiento o desacato es reiterado o abiertamente opuesto a lo acordado colectivamente y a los fines del movimiento; se procederá al diálogo respetuoso con el miembro en cuestión y el Consejo correspondiente decidirá si se debe aplicar lo planteado en el artículo 70 ó, aceptar la renuncia honorable del asociado.

Art. 73

El responsable de equipo amonestará en privado, primeramente - y con el equipo si es necesario- a cualquier integrante del mismo que cometa alguna indisciplina. Si con esta medida no se supera la falta, se pondrá la cuestión a consideración del Consejo Municipal.

Art. 74

Se considera una falta, el incumplimiento ocasional de obligaciones, la violación de los estatutos o, cualquier indisciplina que afecte las relaciones internas, el desarrollo del trabajo o, el funcionamiento del movimiento.

Art. 75

La separación definitiva de un miembro del movimiento se hará firme por dictamen del Consejo Coordinador; mientras tanto, los Consejos Municipales podrán proceder a la suspensión provisional de toda participación del infractor dentro del movimiento. La medida

del Consejo Coordinador podrá ser apelada al Consejo Nacional.

Art. 76

El Consejo Municipal podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Suspensión del derecho al voto de uno a seis meses.
- c) Suspensión al derecho de ocupar cargos, desde un mes hasta un año.
- d) Separación temporal, en espera de la decisión del Consejo Coordinador.

Art. 77

El Coordinador Nacional o el Consejo Coordinador, podrán aplicar las medidas disciplinarias anteriores, sobre los afiliados que atienda directamente. También podrá solicitar su aplicación a un miembro de una filial municipal, cuando su conducta lo justifique.

CAPITULO V

ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 78

El Consejo Coordinador nombrará una Comisión de Administración que tendrá a su cargo:

- a) La contabilidad de la asociación
- b) El control de inventarios de los recursos y patrimonio de la asociación.
- c) La elaboración de un proyecto de presupuesto que presentara al Consejo Nacional para su discusión y aprobación. El presupuesto será para un año.
- d) La asignación y entrega de ayuda a los asociados necesitados, así como la distribución de todo tipo de recurso en la asociación.
- e) Toda la gestión económica de la asociación, incluyendo la compra de recursos el control de gastos y la inspección de esta gestión en las filiales.

Art 79

El tesorero, nombrado por el Consejo Municipal en cada filial, tendrá a su cargo la dirección de la labor administrativa en cada filial; tal como se define esta labor en el Artículo 78.

Art 80

Los Consejos Municipales podrán designar un equipo de asociados que auxilie al tesorero en sus funciones.

Art 81

El presupuesto de la filial será determinado por el Consejo Municipal, a proposición del tesorero.

Art 82

La Comisión de Administración quedará integrada por 5 asociados, capacitados para esta función. La duración de este cargo es de 2 años.

Art 83

La Comisión de Administración consultará, con los Consejos Municipales y sus tesoreros, los aportes que harán las filiales a la instancia nacional.

Art 84

El Consejo Nacional determinará las cuotas periódicas que deberán aportar los asociados.

Art 85

Será patrimonio de la asociación todo aquello que sea donado a la misma o adquirido de forma legal.

Art 86

La asociación funcionará en todo el territorio nacional.

Gestores de la solicitud de
legalización del Movimiento
Cristiano Liberación